



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guizar y Valencia, número 707 de la Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso aprobación de los **índices de expedientes clasificados como reservados y por rubros temáticos elaborados en el segundo semestre del año dos mil veintitrés**, relativos al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Punto propuesto por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **Confidencial**. Propuesta realizada por la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/VG/0073/2024, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XXXVI del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Asuntos Generales.

*Quo*





**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso aprobación de los índices de expedientes clasificados como reservados y por rubros temáticos elaborados en el segundo semestre del año dos mil veintitrés, relativos al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Punto propuesto por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en uso de la voz la presidenta del comité manifiesta lo siguiente:

*"Buenas tardes a todos los integrantes de este honorable comité de Transparencia. Con relación al tema que nos ocupa, el artículo 57 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la*





*Elaboración de Versiones Públicas, establece que los sujetos obligados, por conducto de su respectiva Unidad de Transparencia, elaborarán de manera semestral un índice por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados, los cuales deberán ser publicados en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

*De lo anterior, resulta necesario destacar que esta Dirección a mi cargo cuenta con el registro de los expedientes y/o documentos clasificados como reservados, toda vez que esta es el área que genera y resguarda en sus archivos las actas de las sesiones de Comité de Transparencia que realizan la confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones, por ello cuenta con la información necesaria para satisfacer el cumplimiento a la obligación en comento.*

*Por lo tanto, dicho archivo contiene información generada por este Comité como resultado de las Solicitudes realizadas por las distintas áreas que integran la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al segundo informe semestral del año dos mil veintitrés; por lo que, en caso de que algún de los miembros de este colegiado tenga alguna observación, esta será atendida."*

Acto seguido, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración la **APROBACIÓN** del Índice por Rubros Temáticos propuesto; toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los integrantes del Comité manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SO-15/25/01/2024**

**PRIMERO.** Se aprueba el índice por rubros temáticos de expedientes clasificados **parcialmente o en su totalidad como reservados**, generados en el periodo comprendido de los meses julio a diciembre del año 2023, para los efectos previstos en los artículos 15





fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación del Índice por Rubros temáticos de expedientes clasificados, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo al punto 5 del Orden del Día consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, correspondiente a ocho resoluciones administrativas derivadas de procedimientos administrativos de separación de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto propuesto por la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVI del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

*"[...] Lcda. Cecilia Marthen Tome, Fiscal Adscrita a la Visitaduría General en representación del Lic. José Alfredo de la Rosa Escalante, Visitador General de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en vigor; 4 apartado B, fracción XVI inciso c), 411 fracción III y 416 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted en relación a las Obligaciones de Transparencia que son competencia de esta Visitaduría General, en particular a la señalada en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción "XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

*Derivado de lo anterior, la Visitaduría General a cargo del Visitador General tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos*





Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, la Visitaduría General advierte la necesidad de **clasificar** parte de la información en referencia en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, las Resoluciones Administrativas, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XXXVI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar las resoluciones que se emitan en procedimientos seguidos en forma de juicio, son susceptibles de protección.

**Información clasificada:**

Resolución Administrativa	
Dato Personal	Motivación de la Clasificación
Nombres de ciudadanos	Es susceptible de protegerse toda vez que no corresponde al nombre de la o el servidor público relacionado con la Resolución, máxime que para el acceso a dicha información se requiere el consentimiento del particular que es titular de la misma.
Firma	Es información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad en actos públicos y privados, poniendo en riesgo su vida y/o seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.
Parentesco o vínculo	Es susceptible de protegerse toda vez que corresponde al grado de relación que existe entre las personas y la o el servidor público relacionado con la Resolución, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado como confidencial, máxime que para el acceso a dicha información se requiere el consentimiento del particular que es titular de la misma.
Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.	El número de Cédula Profesional permite identificar datos que si son personales y se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por lo que deben ser protegidos con ese carácter.
Correo Electrónico Personal (E-mail).	El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a



	conocer, afectaría su intimidad.
<b>Cuenta bancaria</b>	En el Criterio 10/17, emitido por el INAI, se establece que, el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
<b>Carpeta de Investigación</b>	Esta información es reservada debido a que su divulgación estaría contraviniendo el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual dispone que solo las partes podrán tener acceso a la información a los Registros de Investigación.
<b>Número de matrícula y clase de la Cartilla del Servicio Militar Nacional.</b>	La cartilla militar es una tarjeta de identificación intransferible, en virtud de que pertenece exclusivamente a la persona a cuyo nombre se expidió, en la que obra información de carácter confidencial, tal como nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, edad, ocupación, firma y huella digital, así como el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual no podrá conferirse a ninguna otra persona. Asimismo, se advierte que el número de cartilla militar (matricula) de una persona física es información confidencial, ya que la existencia del documento mismo, así como la información contenida en este son datos que únicamente le atañen al particular, ya que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, aunado a que es un documento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular. Por lo tanto, el citado número constituye información confidencial.
<b>Número de la hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional.</b>	La hoja de liberación del servicio militar nacional se encuentra vinculada con el cumplimiento de las obligaciones militares de cada individuo, por lo que los datos que contiene son personales, por lo que debe clasificarse como confidencial, ya que facilita la identificación de la persona, ya que para su divulgación se requiere de autorización.
<b>Domicilio</b>	El domicilio al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

*Cano*





En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede formalmente a clasificar en la **modalidad de CONFIDENCIAL** los datos personales de 08 Resoluciones Administrativas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Separación de servidores públicos de esta Fiscalía General, correspondientes al 2020 y 2021; toda vez que la Visitaduría General se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 15, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, apartado B, fracción XVI, 411, 412, 413 fracción VI y 416 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en su calidad de Órgano de Inspección, Supervisión y Evaluación, cuenta con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 04/2020	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pag. 5, 6, 21	Nombre del Abogado defensor.
Pag. 5	Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.
Pag. 23	Correo electrónico del Servidor Público.
Pag. 23, 27	Cuenta bancaria del Servidor Público.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 09/2020	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre y firma del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa.
Pág. 5, 23, 25	Nombre del Abogado defensor.
Pág. 5, 23	Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.
Pág. 25	Nombres de los ciudadanos autorizados para recibir notificaciones en nombre del Representante Legal del Servidor Público.

*Ceuso/*



RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 10/2020	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre y firma del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa.
Pág. 5	Nombres de los licenciados autorizados para recibir copias fotostáticas certificadas de todas y cada una de las actuaciones que integran el Procedimiento Administrativo de Separación 10/2020.
Pág. 6, 22, 27	Nombre del Abogado defensor.
Pág. 6	Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.
Pág. 35	Número de Carpeta de Investigación.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 011/2020	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre y firma del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 04/2021	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre y firma del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa.
Pág. 6, 20, 22, 23	Nombre del Abogado defensor.
Pág. 6, 20	Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.
Pág. 13, 33	Número de Carpeta de Investigación.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 05/2021	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 4, 8	Domicilio del Servidor Público.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 10/2021	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre y firma del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa.
Pág. 2, 3, 5, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26, 28, 29	Número de matrícula y clase de la Cartilla del Servicio Militar Nacional.
Pág. 2, 3, 5, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 28, 29, 30	Número de la hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P.A.S. 11/2021	
Página de la Resolución Administrativa	Datos Testados en la Resolución Administrativa
Pág. 1	Nombre, firma y parentesco (con el Servidor Público) del ciudadano que recibió la copia certificada de la Resolución Administrativa; Nombre del ciudadano a quien le entregará la Resolución Administrativa.
Pág. 5, 23, 24, 30	Nombre del Abogado defensor.
Pág. 5, 23, 30	Número de Cédula Profesional del Abogado defensor.
Pág. 34, 39, 47, 52, 56	Número de Carpeta de Investigación.
Pág. 35, 37, 47, 48, 52, 53, 56	Nombre de la persona con carácter de víctima dentro de una Carpeta de Investigación y vínculo con el Servidor Público.
Pág. 35, 47, 52	Domicilio del Servidor Público.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada.

Es por lo anterior que, respetuosamente remito a Usted en disco compacto 08 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de las Resoluciones Administrativas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Separación de servidores públicos de esta Fiscalía General, a efecto de ser sometidas a la aprobación del citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir puntualmente, con la obligación de publicar la información que nos ocupa. [...]"

*Quo!*





Una vez expuesto lo anterior, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, por lo que se procede de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada; toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los integrantes del Comité manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC-CT-FGEVER/SO-16/25/01/2024**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de la información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, solicitada por la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de ocho resoluciones administrativas derivadas de procedimientos administrativos de separación, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVI del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMAN** las versiones públicas de ocho resoluciones administrativas derivadas de procedimientos administrativos de separación, propuestas mediante oficio FGE/VG/0073/2024.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese a la Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de las versiones públicas propuestas, para los efectos legales a que haya lugar.





**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SO-01/25/01/2024**

25 de enero de 2024

Por último, en desahogo al punto 6 del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron

**INTEGRANTES**

Lic. Mauricia Patiño González  
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo  
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón  
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares  
Vocal del Comité

Lic. Óscar Guillermo Sánchez López Portillo  
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez  
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León  
Secretario Técnico